



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIV	HERMOSILLO, SONORA LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1984	NUM. 47
-------------	--	---------

I SECCION

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO que crea el Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública. 2

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONTRATO Autorización Fraccionamiento Residencial "Desierto de Altar" entre el Ejecutivo Estatal y el Lic. Marco Aurelio Jaime Ortega. 14

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos Agrarios Individuales y nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "San José" municipio de Guaymas, Sonora. 34

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio privativo de derechos agrarios individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Paredones" municipio de Rosario, Sonora. 47

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y nuevas adjudicaciones en el ejido denominado "Santo Tomás" municipio de Sahuaripa, Sonora. 52

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 53 FRACCION I Y 79 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE UNO DE LOS DEBERES PRINCIPALES DEL ESTADO, ES LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

QUE ES RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO A MI CARGO, SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO SUS BIENES Y PROMOVER EL BIENESTAR SOCIAL.

QUE LA SOCIEDAD EN GENERAL DEMANDA UNA ENÉRGICA - REORIENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA, OBJETIVOS, FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE POLICÍA.

QUE LA POLICÍA DEBE CONSTITUIRSE EN EL SERVIDOR PÚBLICO POR EXCELENCIA, BRINDANDO UN SERVICIO MÁS EFICIENTE Y DIGNO A LA CIUDADANÍA.

QUE EL ESTADO EXIGE Y MERECE CONTAR CON ÓRGANOS DE POLICÍA MODERNOS, HONESTOS Y PROFESIONALES QUE HAGAN DE SU VOCACIÓN UN INSTRUMENTO DE SERVICIO PÚBLICO, DIGNO Y EFICIENTE.

QUE LA MAGNITUD DEL PROBLEMA PLANTEADO Y SU CONSECUENTE DAÑO SOCIAL, EXIGE LA INMEDIATA Y EFICAZ ACCIÓN DEL GOBIERNO, MEDIANTE EL ESFUERZO COORDINADO DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE QUE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO UNAN SUS COMPROMISOS Y FUERZAS CONCERTADAMENTE PARA QUE HAYA CONGRUENCIA ENTRE LAS ACCIONES QUE SE IMPLANTAN, A EFECTO DE OBTENER MAYORES Y MEJORES PROGRESOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO, ASEGURAR QUE LOS

ÓRGANOS DE POLICÍA AJUSTEN SU ACTUACIÓN AL ORDEN JURÍDICO, EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.

QUE EL GOBIERNO REPRUEBA CUALQUIER ACTO DE ABUSO DE AUTORIDAD QUE SE CONCRETE EN SITUACIONES DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD, TORTURA COMO MÉTODO DE INVESTIGACIÓN, VENTA DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN, ALLANAMIENTO DEL DOMICILIO, EXACCIONES Y ASOCIACIONES DELICTUOSAS DE LOS ÓRGANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE LA OPERACIÓN DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE POLICÍA REQUIERE BUSCAR Y ESTABLECER MEJORES MECANISMOS DE CONTROL PARA NO INCURRIR EN ACCIONES QUE LESIONEN A LOS CIUDADANOS Y RESTEN PRESTIGIO AL GOBIERNO.

QUE ES NECESARIO QUE EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPONDA A LAS DEMANDAS PLANTEADAS POR LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS A LOS QUE ME HE REFERIDO.

QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA URGENCIA DE DAR PLENA VIGENCIA A LOS OBJETIVOS, DOCTRINA, POLÍTICA Y ACCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE DEBE CONTAR CON UN ORGANISMO COLEGIADO DE CARÁCTER ESTATAL EN EL QUE PARTICIPEN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA QUE EN FORMA DEMOCRÁTICA SE ALCANCEN ESOS FINES ESENCIALES; POR ELLO HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO UN ORGANISMO NORMATIVO, TÉCNICO Y DE CONSULTA QUE COORDINARÁ LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I.- ANALIZAR CON AMPLITUD LA PROBLEMÁTICA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTABLECIENDO OBJETIVOS Y POLÍTICAS PARA SU ADECUADA SOLUCIÓN.
- II.- APOYAR LA ELABORACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES, REGIONALES Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD, Y VINCULARLOS CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- III.- PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, LA CELEBRACION Y MODIFICACION DE ACUERDOS DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES.
- IV.-FIJAR LAS MEDIDAS O MECANISMOS APROPIADOS -- PARA QUE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PUBLICA -- AJUSTEN SU ACTUACIÓN A LA LEY, PARA QUE SEA UN INSTRUMENTO Y UN EJEMPLO DEL ESTADO DE DERECHO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRARLO.
- V.-DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE QUEJAS CIUDADANAS, QUE PERMITAN ATENDER Y TRAMITAR LAS RECLAMACIONES PROCEDENTES ANTE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD COMPETENTE, RELATIVA A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- VI.-PROMOVER LA MORALIZACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA EVITAR LOS ABUSOS DE AUTORIDAD Y CORRUPCIÓN POLICIACA, TORTURAS Y MALTRATOS COMO MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO PRIVACIONES ILEGALES DE LIBERTAD Y RECLUSIÓN EN CENTROS CLANDESTINOS, "VENTA" DE SEGURIDAD O PROTECCIÓN, ALLANAMIENTOS DOMICILIARIOS, EXACCIONES Y ASOCIACIONES DELICTUOSAS DE POLICÍA.
- VII.-PUGNAR POR LA DESAPARICIÓN Y NO INTEGRACIÓN DE

GRUPOS PARAPOLICIACOS DE CUALQUIER DEPENDENCIA DEL SECTOR PÚBLICO, AL IGUAL QUE DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, CUYO ESTABLECIMIENTO NO ESTA PROVISTO CONSTITUCIONALMENTE.

VIII.-PROPONER SOLUCIONES PARA IMPEDIR QUE ORGANISMOS CON FUNCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PORTEN ARMAS, SE IDENTIFIQUEN COMO ÓRGANOS DE POLICÍA O ASUMAN FUNCIONES DE ÉSTOS.

IX.-APOYAR LA MODERNIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE POLICÍA, MEDIANTE SU REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

X.-ESTABLECER SISTEMAS Y TÉCNICAS DE OPERACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE POLICÍA, INSTRUMENTANDO MECANISMOS FORMALES DE COORDINACIÓN, A FIN DE IMPULSAR SU DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO.

XI.-PROMOVER A NIVEL ESTATAL LA CREACIÓN DE LA CARRERA DE POLICÍA, ASEGURANDO LA FORMACIÓN DE POLICÍAS PROFESIONALES CON ALTO SENTIDO DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, MEDIANTE LA INSTAURACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS Y CIENTIFICOS DE SELECCIÓN, INCENTIVACIÓN, EDUCACIÓN INTEGRAL Y ADECUADOS REGIMENES DE SERVICIO CIVIL, ESTABILIDAD LABORAL Y PROTECCIÓN SOCIAL.

XII.-INTEGRAR EL REGISTRO ESTATAL DE SERVICIOS POLICIALES.

XIII.-COADYUVAR A LA INTEGRACIÓN DEL CENSO NACIONAL PERMANENTE POLICIACO Y MANTENERLO ACTUALIZADO, MEDIANTE MECANISMO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.

XIV.-PROPUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL MEDIANTE SISTEMAS TÉCNICOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO.

XV.-ESTUDIAR Y PROPONER MEDIDAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE TRABAJO DE LOS -- POLÍCIAS PARA DIGNIFICAR SU TAREA, MEDIANTE -- UNA ADECUADA RETRIBUCIÓN Y UN ORGANIZADO SISTEMA DE ESTÍMULOS.

XVI.-PROCURAR QUE SE RACIONALICE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS ÓRGANOS DE POLICÍA, INTEGRANDO Y MANTENIENDO ACTUALIZADO UN INVENTARIO DE DICHOS RECURSOS, EVALUANDO SUS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS.

XVII.-PROCURAR QUE LOS ÓRGANOS DE POLICÍA CUENTEN CON EL EQUIPO, MATERIAL, INSTALACIONES Y PRESUPUESTOS NECESARIOS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

XVIII.-ELABORAR ESTUDIOS DE CÓDIGOS, LEYES Y REGLAMENTOS PROMOVRIENDO SU ACTUALIZACIÓN Y HOMOLOGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

XIX.-PROPONER AJUSTES Y MODIFICACIONES A LOS -- PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN ALCANZAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS.

A.- PROMOVER LA ACCIÓN LEGISLATIVA PARA QUE -- EN LOS REGLAMENTOS DE LA MATERIA SE ADOPTEN MEDIDAS TENDIENTES A IMPEDIR QUE SE -- DESPOSESIONE AL CIUDADANO DE DOCUMENTOS Y VEHÍCULOS.

B.- SIMPLIFICAR Y FACILITAR EL PAGO DE INFRACCIONES.

XX.-PROMOVER, APOYAR Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES QUE SE EFECTÚEN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- XXI.-ORGANIZAR Y PARTICIPAR EN EVENTOS Y FOROS DE DISCUSIÓN, RELATIVOS A LA PROBLEMÁTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- XXII.-PREPARAR, ELABORAR, DISTRIBUIR Y PUBLICAR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LA SEGURIDAD PÚBLICA.
- XXIII.-EVALUAR LOS PLANES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LLEVEN A CABO LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PROPONER LAS MEDIDAS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- XXIV.- APOYAR LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CRIMINAL.
- XXV.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS PLANES Y ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- XXVI.- DIFUNDIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE POLICÍA.
- XXVII.- FOMENTAR EL MÁS ABSOLUTO RESPETO DE LAS LEYES Y DE LA POBLACIÓN, POR PARTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ENTIDADES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD.
- XXVIII.- VINCULAR ESTRECHA Y PERMANENTEMENTE LAS FUNCIONES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA QUE SEA ÉSTA LA QUE OPORTE EN ÚLTIMA INSTANCIA LAS MODALIDADES DE REESTRUCTURACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTA FUNCIÓN PÚBLICA.
- XXIX.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.

ARTICULO TERCERO.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE CONSTITUIRÁ EN LA FORMA SIGUIENTE

- EL SECRETARIO DE GOBIERNO
- EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y
- EL PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO

TAMBIÉN SE INVITARÁ A PARTICIPAR EN DICHO CONSEJO:

- A PRESIDENTES MUNICIPALES
- UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO
- UN REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS REGISTRADOS EN EL ESTADO
- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO Y
- UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR.

ARTICULO CUARTO.- LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SERÁ LA SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTICULO QUINTO.- LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN PRESIDIDAS POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EN SU AUSENCIA POR LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE.

ARTICULO SEXTO.- EL CONSEJO SE REUNIRÁ SEMESTRALMENTE EN LAS FECHAS QUE SEÑALE SU PRESIDENTE, QUIEN PODRÁ CONVOCARLO A SESIÓN EXTRAORDINARIA CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

ARTICULO SEPTIMO.- LAS DECISIONES DEL CONSEJO SERÁN TOMADAS POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, CONTANDO SU PRESIDENTE CON VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE.

ARTICULO OCTAVO.- SERÁN FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:

I.- PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO, ORIENTANDO LOS DEBATES QUE SURJAN EN LAS MISMAS.

II.- EMITIR VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE, CUANDO SE EFECTÚE LA VOTACIÓN EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.

III.- COMUNICAR AL CONSEJO LOS CRITERIOS QUE DEBERÁN

ORIENTAR LOS TRABAJOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS Y LEGISLACIÓN VIGENTE, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SALVAGUARDA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

IV.- EN GENERAL, VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, DE ACUERDO CON LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE DEBERÁ RENDIRLE EL SECRETARIO.

V.- PROPONER AL GOBERNADOR DEL ESTADO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

VI.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE ATRIBUYAN, LAS QUE LE CONFIERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU ENCARGO.

ARTÍCULO NOVENO.- PARA COORDINAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESPACHAR Y EJECUTAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL CONSEJO, SE CREA UNA SECRETARÍA QUE ESTARÁ A CARGO DE UN COORDINADOR GENERAL.

ARTÍCULO DECIMO.- EL COORDINADOR GENERAL, SERÁ DESIGNADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EL COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I.- REPRESENTAR OFICIALMENTE AL CONSEJO CONSULTIVO.

II.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO.

III.- ELABORAR LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO, Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE SE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN.

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO CON VOZ PERO

SIN VOTO, Y REDACTAR LAS ACTAS RELATIVAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.

- V.- COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE SE CONCIERTEN ENTRE ÉSTOS Y SEAN DE SU COMPETENCIA.
- VI.- PROMOVER Y APOYAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- VII.- PREPARAR LOS ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE SEGURIDAD.
- VIII.- LLEVAR EL ARCHIVO Y CONTROL DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- IX.- APOYAR LOS TRABAJOS DEL REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POLICIALES.
- X.- PROPONER AL CONSEJO LAS MEDIDAS Y ACCIONES DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTES.
- XI.- ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS COMISIONES DE TRABAJO.
- XII.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL CONSEJO.
- XIII.- HACER LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.
- XIV.- INFORMAR AL PLENO Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES.
- XV.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN DEL CONSEJO.
- XVI.- PRESIDIR EL COMITÉ PERMANENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

XVII.- LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CONFIERAN EL PLENO DEL CONSEJO Y SU PRESIDENTE,

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.- EL COORDINADOR GENERAL PARA AVOCARSE A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE SU COMPETENCIA, PODRÁ CREAR LAS COMISIONES DE TRABAJO NECESARIAS.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- EN EL ACUERDO DEL COORDINADOR GENERAL QUE ESTABLEZCA UNA COMISIÓN DE TRABAJO, DEBERÁ SEÑALARSE EN FORMA EXPRESA EL PROBLEMA O PROBLEMAS A CUYO ESTUDIO Y SOLUCIÓN SE AVOQUE Y EL ÁREA O SECTOR QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PARTICIPARÁN LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO SOBRE LA MATERIA DE QUE SE TRATE EN LA MISMA, PREVIA INVITACIÓN QUE SE LES HAGA AL GRUPO DE TRABAJO CORRESPONDIENTE, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR GENERAL.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EJERCERÁ LAS FUNCIONES QUE SE LE SEÑALEN.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE DECRETO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO AUXILIARES DE ELLA PARA LOS MISMOS FINES:

I.- LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL.

II.- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

III.- LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

IV.- LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONTARÁ CON EL PRESUPUESTO QUE LE SEA ASIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIRÁ SUS RELACIONES LABORALES POR LA LEY ESTATAL DE LA MATERIA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SE CONSTITUYE EL COMITÉ PERMANENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, COMO UN ÓRGANO COLEGIADO QUE TENDRÁ LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- I.- AUXILIAR EN LA PLANEACIÓN DE LOS MECANISMOS DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED NACIONAL DE SEGURIDAD.
- II.- FAVORECER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, INFORMACIÓN Y MEDIOS DE TRABAJO ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y LOS ÓRGANOS DE POLICÍA, CON EL FIN DE INTEGRAR A LOS CUERPOS POLICIALES EN LABORES GENERALES DE SERVICIO PÚBLICO.
- III.- FORMULAR PROYECTOS DE MODELOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYEN A SUPERAR PERMANENTEMENTE EL NIVEL ACADÉMICO, TÉCNICO Y EDUCATIVO DEL PERSONAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRATIVO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE POLICÍA.
- IV.- PRESTAR ASESORAMIENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE BECAS, PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- V.- RECOMENDAR LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO LIBROS DE TEXTO Y DE CONSULTA EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

VI.- APOYAR AL SECRETARIO EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES PARA INSTRUMENTAR EL PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LAS REGIONES GEOGRÁFICAS QUE DÉTERMINE EL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL.

VII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL CONSEJO CONSULTIVO Y SU PRESIDENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EL COMITÉ PERMANENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO SE FORMARÁ CON LOS MIEMBROS SIGUIENTES:

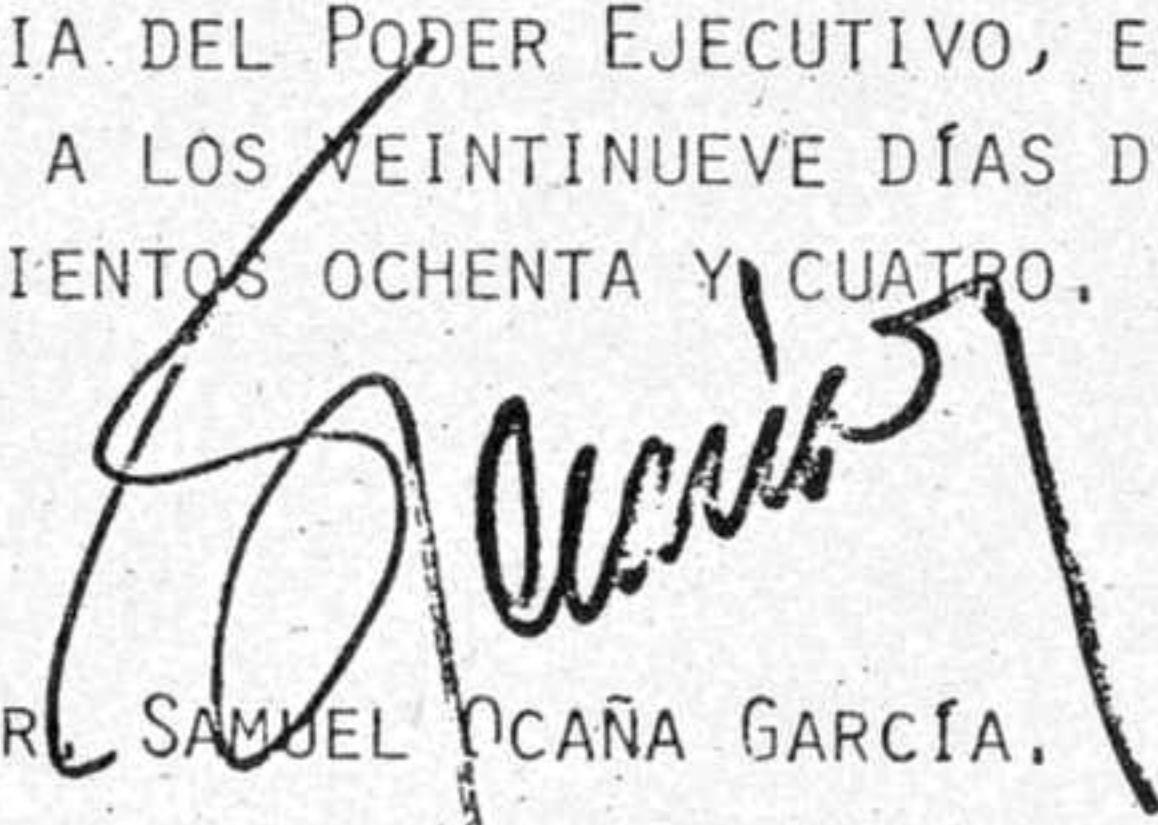
- EL COORDINADOR GENERAL
- SEIS PRESIDENTES MUNICIPALES, DESIGNADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO.
- UN REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- Y LOS DEMÁS QUE A JUICIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEBA INTEGRARLO.

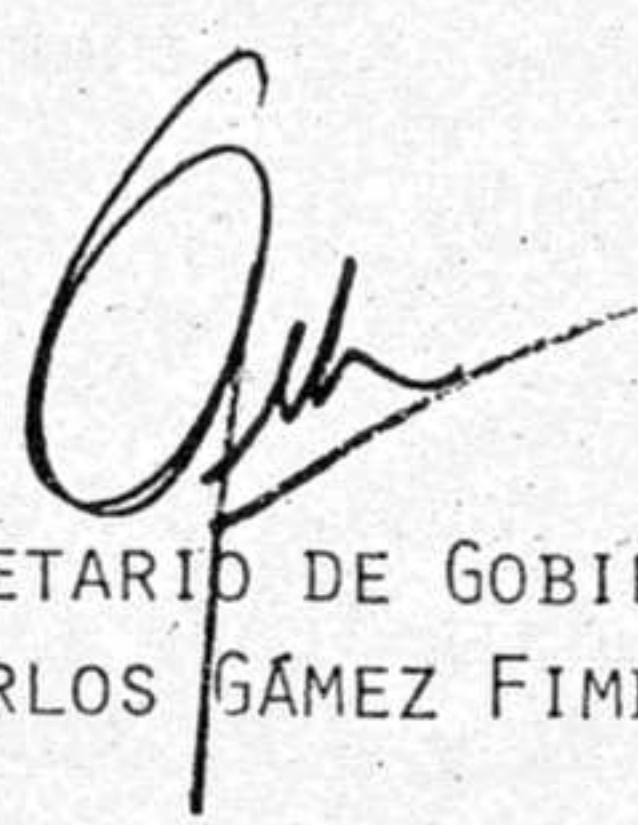
ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- EL COMITÉ SESIONARÁ MENSUALMENTE Y SERÁ PRESIDIDO POR EL COORDINADOR GENERAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.


DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. CARLOS GÁMEZ FIMBRES.

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1045-34 DEL FRACCIONAMIENTO *RESIDENCIAL DESIERTO DE ALTAR* DE CIUDAD OBREGON-MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO --- LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. MARCO AURELIO JAIME ORTEGA EN REPRESENTACION DE LAS SEÑORITAS MA. SOLEDAD Y -- SUSANA GALDINA, AMBAS DE APELLIDOS SALOMON DELGADO, Y LOS CC. ARQ. ADOLFO ARMANDO AVILA CECENA Y C.P. ANTONIO ALEGRE OCHOA, EN REPRESENTACION DE *PIONEROS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA:- Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Capítulo Número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA:- Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente *EL REGLAMENTO*.

TERCERA:- Declara el C. LIC. MARCO AURELIO JAIME ORTEGA, en representación de las C.ritas. Ma. Soledad y Susana, ambas de apellidos Salomón Delgado y los CC. ARQ. ADOLFO ARMANDO AVILA CECENA y C.P. ANTONIO A-

LEGRÉ OCHOA, en representación de la Empresa ----
*PIONEROS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUS----
TRIAL, S.A. DE C.V.* que tienen celebrado un con-
trato de FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y -
ADMINISTRACION, CON EL BANCO INTERNACIONAL, SOCIÉ
DAD NACIONAL DE CREDITO; sobre de un predio de -
terreno urbanizable que tiene una superficie to-
tal de 17,817 metros cuadrados, mismo que se ha-
ce constar en la copia certificada de la Escritu
ra Número 5709 Vol. CXVIII que en Ciudad Obregón,
Municipio de Cajeme, se expidió el 11 de Septiem
re de 1984. Esta Escritura se llevó a su regis--
tro el 13 de Septiembre de 1984, inscribiendose--
con con el número 60,080 Vol. 167 Sec. I de los --
Archivos del Registro Público de la Propiedad, -
de esa misma residencia ANEXO (1).

CUARTA:- Continúan manifestando los tres Representantes,-
nombrados al principio de la Declaración inmedia
ta que de acuerdo con la Declaración Primera del
Testimonio antes citado, el terreno urbanizado -
de 17,817 metros cuadrados de superficie total,-
que es motivo del Fideicomiso, se integró de ---
tres fracciones, que en sus antecedentes de pro-
piedad eran como sigue:

a) FRACCION UNO: con una superficie de 5091 me--
tros cuadrados la que tiene las medidas y colin-
dancias siguientes: Al Norte en 100 metros que--
colinden con la fracción dos, al Sur en 100 me--
tros con calle Cananea, al Oriente en 50.91 me--
tros con el lote 8 del antiguo Fraccionamiento--
de Pequeñas Granjas del V. del Yaqui y al Ponien
te en 50.91 metros con la calle California. Esta
Fracción uno, era propiedad de María Soledad Sa-
lomón Delgado.

b) FRACCION DOS: Con superficie de 10,181 metros
cuadrados la que tiene las medidas y colindan---
cias siguientes: Al Norte 100.00 metros, con frac
ción tres, al Sur en 100.00 metros con fracción-

uno, al Oriente en 101.81 metros con el lote 8 - del antiguo Fraccionamiento para Pequeñas Granjas del V. del Yaqui, al Poniente en 101.81 metros - con la Calle California, esta fracción dos era - propiedad de María Soledad Salomón Delgado y Susana Galdina Salomón Delgado.

c) FRACCION TRES: Con superficie de 2,545 metros cuadrados la que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 100.00 con fracción del Lote 7 del antiguo Fraccionamiento para Pequeñas Granjas del V. del Yaqui, al Sur en 100.00 metros con la fracción dos, al Oriente en ----- 25.45 metros con el lote 8 del antiguo Fraccionamiento Pequeñas Granjas y al Poniente en 25.45 - metros con la Calle California. Esta fracción -- tres era propiedad de Susana Galdina Salomón Delgado.

QUINTA:- En la Escritura Número 5709, con la que se constituyó el Fideicomiso asumen el carácter de:----

FIDEICOMITENTES: Las Señoras María Soledad - y Susana Galdina, ambas de apellidos Salomón - Delgado, y la Empresa PIONEROS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." -----

FIDUCIARIO: Banco Internacional S.N.C. -----

FIDEICOMISARIO: En primer lugar la Soc. Nacl. - de Crédito por los financiamientos que concedan a la fideicomitente "PIONEROS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", para los fines que el propio instrumento señala. --- En segundo lugar María Soledad y Susana Galdina, ambas de apellidos Salomón Delgado y PIONEROS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en la proporción DE CUMPLIMIENTO- MUTUO DE LAS OBLIGACIONES RECIPROCAS, conforme a los fines del Fideicomiso como Fideicomisarios garantizados. En tercer lugar los futuros adquirientes de bienes inmuebles, que dentro - del Fraccionamiento hayan tenido la oportunidad de ser designados por el "COMITE TECNICO",

que define el Fideicomiso, adquiriendo así el carácter de Fideicomisarios Propietarios.

SEXTA:- Declara el Lic. MARCO AURELIO JAIME ORTEGA, bajo protesta de decir verdad que la representación que ejerce de las Sritas. Ma. Soledad y - Susana Galdina ambas de apellidos Salomón Delgado, a la fecha no le ha sido limitada ni reformada en forma alguna y lo acredita con la copia certificada de la Escritura Pública Número dos mil setecientos veintidos del Volúmen cincuenta y seis otorgada en Cd. Obregón, Son., el 22 de Mayo de 1984, en la Notaría 27 del Lic. Vicente Acuña García, inscrito en esa Ciudad con el Número 41 Vol. I de la Sec. de Comercio, el 27 de Junio de 1984, acompañando copia como ANEXO (2).

SEPTIMA:- Por otra parte manifiestan los CC. ARQ. ADOLFO-ARMANDO AVILA CECENA y C.P. ANTONIO ALEGRE OCHOA, que la Empresa que representan, "FIERROS CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V." quedó constituida mediante Escritura Pública Número 2680, Vol. 54, otorgado en Ciudad Obregón, Son., el 5 de Abril de 1984 ante la Notaría Número 27 del Lic. Vicente Acuña García misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esa Ciudad bajo el Número 136,680 Vol. 189 de la Sección V, de dicho oficio, el día 11 de Abril de 1984, acompañando copias como ANEXO (3).

OCTAVA:- Continúan declarando el ARQ. ADOLFO ARMANDO AVILA CECENA y C.P. ANTONIO ALEGRE OCHOA, bajo protesta de decir verdad, que el poder ilimitado que se les otorga en el instrumento citado anteriormente no les ha sido modificado, ni limitado en forma alguna.

NOVENA:- Que dentro de los fines que establece el Fi --

deicomiso, con el número dos, se establece^a---
el compromiso de desarrollar obras de Urbaniza-
ción y Construcción de cincuenta y cuatro ac-
ciones de vivienda del tipo de Interés Social,
Cajones VIS-3 y VIS-4, para casas habitación -
y su venta, bajo la total y estricta responsa-
bilidad del Fideicomitente, y de conformidad -
que por escrito reciba la Fiduciaria, por con-
ducto del "COMITE TECNICO".

DECIMA:- Siguen manifestando los representantes de las ---
personas físicas y morales que aquí intervienen--
y que se mencionaron en la Declaración Primera,--
que el ^{*}terreno de 17,817 metros cuadrados al que--
hace alusión el Fideicomiso, fue objeto de un ---
deslinde por parte de las Autoridades Municipales
correspondientes de Cajeme, como puede verse en --
documentos y plano que se acompañan como ANEXO(4).

DECIMA PRIMERA:-Que de conformidad con los trazos de viali-
dades previstos en el Plan de Desarrollo Urbano -
de Ciudad Obregón, Son., la superficie del predio
a que nos referimos anteriormente, se vió afecta-
do ligeramente quedando un área neta de 17,223 --
metros cuadrados con las siguientes medidas y ---
colindancias:

AL NORTE: En 99.00 metros con propiedad particu--
lar.

AL SUR: En 99.00 metros con Calle Cananea

AL ESTE: En 173.97 metros con propiedad particu--
lar.

AL OESTE: En 173.97 metros con Calle California.

Datos que sirvieron de base para la elaboración -
del Proyecto de Fraccionamiento a que se refiere-
este Contrato ANEXO (5).

DECIMA SEGUNDA:- Declara *LA FRACCIONADORA* que con fecha-
23 de Enero del año en curso, se dirigió a la ---
Srfa. de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la
licencia DE USO DEL SUELO, para el predio motivo-

de este proyecto de Fraccionamiento. A dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio Número 10-0401-84 que con fecha 2 de Febrero de 1984, expidió la propia Sría. por lo que se procedió a elaborar el proyecto de este Fraccionamiento ANEXO (6).

DECIMA TERCERA:- También declara "LA FRACCIONADORA" que en el curso del presente año se dirigió por escrito a la Sría. de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitando permiso para la perforación de un pozo con fines de Servicio Público Urbano, en el Lote 13 de la Manzana 108 del Valle del Yaqui-Municipio de Cajeme dentro del perímetro del Distrito de Riego Número 41 y de la Zona del Río Yaqui, declarada en veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo el 14 de Octubre de 1954. Al respecto la Sría. contestó mediante Oficio Núm.---728.15.3.1.-257/915 del 22 de Marzo de 1984, autorizando en forma provisional la construcción y operación de un pozo con las características que allí se expresan. Asimismo a solicitud de "LA FRACCIONADORA" solicitó a la misma Sría. un aumento en el gasto Hidráulico y Volúmen anual de extracción; asunto que se resolvió favorablemente mediante Oficio Núm.728.15.3.1.-822/3296 del 22 de Agosto de 1984, que la Sría de Agricultura y Recursos Hidráulicos dirigió a "LA FRACCIONADORA" ANEXO (7).

DECIMA CUARTA:- Manifiesta "LA FRACCIONADORA", que el sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cd. Obregón, Son., quedó enterado de la perforación del pozo a que se hizo mención en la Declaración inmediata anterior, dado el contenido del Oficio sin número que la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Cajeme dirigió con fecha 14 de Marzo de 1984 el Ing. Jorge Amaya Acedo, Representante de la SARH-

en el Estado de Sonora, manifestandole que pasado un tiempo el H. Ayuntamiento de Cajeme deberá recibir ese pozo para su operación, control y mantenimiento ANEXO (8).

DECIMA QUINTA:- Por cuanto al Servicio de la Red de Alcantarillado de Aguas Negras la Dirección de Control y Ejecución de Obras manifestó en su memorándum de fecha 13 de Junio del año en curso, que no tiene inconveniente en que el proyecto del Fraccionamiento que nos ocupa conecte la descarga de sus aguas negras al colectro de Bordo Prieto al Norte de Ciudad Obregón, Son. ANEXO (9).

DECIMA SEXTA:- Declara *LA FRACCIONADORA* que en el cumplimiento a prescripciones exigidas por la Autoridad competente se elaboraron los proyectos de Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos y que se agregan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio Núm. 10-3827-84 de fecha 19 de Julio de 1984, en lo correspondiente a su aspecto técnico, éste Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar ANEXO (10).

DECIMA SEPTIMA:- Asimismo *LA FRACCIONADORA* declara que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, mismo que se agrega al presente Contrato para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a éstas obras de electricidad y bajo los números

ros 1/4 a 4/4 y respectivamente se agregan a este Contrato.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los planos a que se refiere esta Declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio Número 44M-032/84 de fecha 16 de Mayo de 1984, y que también se anexa al presente Contrato. ANEXO (11).

DECIMA OCTAVA:—"LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la Anuencia del H. Ayuntamiento de Cajeme para la realización del Fraccionamiento a que se refiere el presente Contrato, misma que aparece en el Oficio Número Sec. Correspondiente de fecha 27 de Marzo del año en curso suscrita por el C. Lic. Eduardo Estrella Acedo Presidente Municipal y que también se anexa a este Contrato para que surta los efectos legales correspondiente ANEXO (12).

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración DECIMA PRIMERA, y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA:— Por medio del presente instrumento, "EL EJECUTIVO", autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración DECIMA PRIMERA, misma que se tiene por reproducida en ésta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA:- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Contrato, será tipo I.S. por particulares y se denominará *RESIDENCIAL DESIERTO DE ALTAR*, aprobando *EL EJECUTIVO* los planos, especificaciones y presupuestos presentados por la FRACCIONADORA, mismas que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

A N E X O S :

- 1) CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA Y ADMINISTRACION ESCRITURA NO. 5709 VOL.CXVIII CD.OBREGON- 11 SEPTIEMBRE DE 1984, NOT. 31.
- 2) PODER OTORGADO POR LAS DUEÑAS ORIGINALES DEL PREDIO FIDEICOMITIDO AL LIC. MARCO AURELIO JAIME ORTEGA ESCRITURA NO.1711 VOL.56 CD.OBREGON, SON. MAYO 22 DE 1984 NOT. 27.
- 3) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA *PIONEROS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.* ESCRITURA 2680 VOL.54 CD.OBREGON, SON. ABRIL 5 DE 1984 NOT.27. EN ESTE MISMO INSTRUMENTO SE LES OTORGA MANCOMUNADAMENTE, PODER ILIMITADO A LOS CC. ARQ.ADOLFO ARMANDO AVILA CECENA, Y C.P. ANTONIO ALEGRE OCHOA).
- 4) DESLINDE MUNICIPAL DEL PREDIO FIDEICOMITIDO
- 5) OFICIO SIN NUMERACION CORRESPONDENCIA, QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME EXPIDIO EL 27 DE MARZO DE 1984 A LAS DUEÑAS ORIGINALES DEL PREDIO FIDEICOMITIDO, SEÑALANDO SUS MEDIDAS NETAS Y COLINDANCIAS:
- 6) LICENCIA DE USO DEL SUELO EXPEDIDA POR LA SEDUR CON OFICIO NO.10-0401-84 DEL 2 DE FEBRERO DE 1984.
- 7) PERMISOS EXPEDIDOS POR LA SARH PARA LA PERFORACION Y OPERACION DE UN POZO DE AGUA POTABLE QUE SURTIRA DE AGUA AL FRACCIONAMIENTO, LIGANDOSE EN LO FUTURO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CD.OBREGON, SON., OFICIOS NOS.----

728-15-3.1/915 DEL 22 DE MARZO DE 1984.- 729.15.3.1.---
822/3296 DEL 22 DE AGOSTO DE 1984.

- 8) OFICIO SIN NUMERO DEL 14 DE MARZO DE 1984 QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CD.OBREGON, SON.---CAJEME, DIRIGIO AL REPRESENTANTE DE LA SARH, RESPECTO AL POZO DE AGUA POTABLE PARA EL SUMINISTRO DEL FRACCIONAMIENTO.
- 9) MEMORANDUM DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1984 QUE LA DIRECCION DE CONTROL Y EJECUCION DE OBRAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME LE EXPIDIO A LA FRACCIONADORA PERMITIENDOLE QUE EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS DEL FRACCIONAMIENTO SE HAGA LA DESCARGA DE AGUAS NEGRAS AL COLECTOR DE BORDO PRIETO AL NTE. DE LA CIUDAD.
- 10) OFICIO NO. 10-3827-84 EXPEDIDO POR LA SEDUR EL 19 DE JULIO DE 1984, APROBANDO LOS PROYECTOS DE INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y DESALOJO DE AGUAS NEGRAS DEL FRACCIONAMIENTO.
- 11) OFICIO NO. 44-M-032/84 DEL 15 DE MAYO DE 1984, CON EL CUAL LA C.F.E. APRUEBA EL PROYECTO PARA LA INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO.
- 12) ANUENCIA MUNICIPAL CERTIFICADA CON OFICIO SIN NUMERO SECCION CORRESPONDIENTE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME EXPIDIO EL 27 DE MARZO DE 1984.
- 13) PRESUPUESTO DETALLADOS DE OBRAS DE URBANIZACION POR-REALIZAR. PLANOS QUE SE ACOMPAÑAN:
 - 1) LOCALIZACION DEL PREDIO POR FRACCIONAR
 - 2) MANZANERO Y DE IDENTIFICACION
 - 3) ESCURRIMIENTO PLUVIALES (TOPOGRAFICO)
 - 4) PARQUE
 - 5) ANTECEDENTES DE PROPIEDAD
 - 6) SISTEMA DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE
 - 7) RED ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS

- 8) INTRODUCCION RED ELECTRICA REDES DE ALTA Y BAJA TENSION
- 9) ALUMBRADO PUBLICO
- 10) DETALLES PARA INSTALACION RED HIBRIDA
- 11) NOMENCLATURA

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA:- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 2o. Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por la FRACCIONADORA y que consta gráficamente en el plano no. 2 de este Contrato, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, --

Lotes y Calles teniendo todos los Lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio, serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes.

MANZANA NO.	RELACION DE MANZANAS DEL LOTE AL LOTE		NO. DE LOTES	LOTES Y AREAS		
				AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE	%
I	1 al	12	12	2,734.88		
II	1 al	18	18	2,938.65		
III	1 al	4	4	851.20		
IV	1 al	20	20	4,851.00		
EQUIPAMIENTO					1,594.10	
SUMAS:			54	11,375.73	1,594.10	14%

DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE	11,375.73 Metros cuad.
AREA DONACION	1,251.33 Metros cuad.

AREA PARQUE	342.77 Metros cuad.
VIALIDAD	4,253.70 Metros cuad.
AREA TOTAL	17,223.53 Metros cuad.
NUMERO TOTAL DE LOTES	54 Lotes.

LA FRACCIONADORA se obliga a respetar los datos ---- consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de *EL EJECUTIVO* otorgado conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA:- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75 Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de *EL REGLAMENTO* *LA FRACCIONADORA* se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este Contrato, las obras de trazo, terracerías -- para apertura de Calles, introducción de la --- red de agua potable y tomas domiciliarias, in-- troducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, pavimentación, guarniciones y banquetas, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedan también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de Ciudad Obregón, Son., Municipio de Cajeme.

QUINTA:- Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se --- obliga a construir también por su cuenta un parque jardín con una superficie de 342.77 Metros cuadrados debidamente equipado en la Manzana -- sin número del Plano No. 2 conforme al proyecto gráfico contenido en el plano No.4 también agregado al presente contrato.

SEXTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las --- obras de urbanización a que se refieren las --- Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEPTIMA:- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación ambas partes convienen que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula SEXTA de éste Contrato. El importe líquido de esta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, mediante inspección técnica rindiendo el dictamen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto de acuerdo al procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado, tomando para tal efecto las cantidades de obra estipuladas en el Presupuesto de Obras de Urbanización anexo a este Contrato y los precios unitarios a la fecha del incumplimiento.

OCTAVA:- Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes de Fraccionamiento a que se se refiere este Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, quien solo podrá otorgar la si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta la fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras -

de Urbanización faltantes para la etapa que se refiera, importe que será cuantificado en su momento.....

por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarle textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de Urbanización garantizadas.

NOVENA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas. Esta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula DOCEAVA, del presente Contrato.

DECIMA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por éste Contrato deberá dar "aviso de terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado de Acta de Aceptación expedida por el sistema Municipal de Agua Potable de Cd. Obregón como organismo operador de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Obregón, Sonora., por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la dependencia competente de la Comisión Federal -

de Electricidad relativa a los trabajos de electri-
ficación y alumbrado público.

c).- Certificado o Acta de aceptación de la Direc-
ción de Obras Públicas Municipales del H. Ayunta-
miento de Cajeme por lo que corresponde a las ---
obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, --
pavimentación, alumbrado público, equipamiento de
parques y jardines, nomenclatura de calles y seña-
lamientos de tránsito, así como las obras de Urba-
nización de la liga del Fraccionamiento a la zona-
urbanizada de Ciudad Obregón, Sonora.

DECIMA PRIMERA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido --
con lo estipulado en la Cláusula inmediata ante --
rior podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO"--
la recepción de las obras, pero para este efecto --
deberá acreditar previamente por cualquier medio --
legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el --
80% (OCHENTA POR CIENTO), de los lotes vendibles.

DECIMA SEGUNDA:- Ambas partes convienen que cuando "LA ---
FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulacio--
nes pactadas en las Cláusulas CUARTA, QUINTA y DECI-
MA, de éste instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá --
por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano
y Rural la correspondiente "acta de Recepción de --
Obras", relativa a la terminación de las obras de --
Urbanización autorizadas mediante el presente Con-
trato.
Para éste efecto, la Secretaría mencionada, debe--
rá efectuar una inspección técnica exhaustiva de --
las obras a las que deberá ir previamente a ----
"LA FRACCIONADORA", a fin de que esta pueda hacer--
valer sus derechos en el desarrollo de la diligencia--
respectiva.

DECIMA TERCERA:- Con fundamento en lo preceptado por el --
Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo ---
Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción

II de "EL REGLAMENTO" "FRACCIONADORA" dona al Go---
bierno del Estado en forma gratuita y éste acepta --
y recibe el lote sin número, de la manzana No. V --
que tiene una superficie de 1,594.10 metros cuadra--
dos ambos del plano No.2 anexo a éste contrato ----
dicha superficie representa el 14% del área total --
vendible y tiene las siguientes medidas y colindan--
cias AL NORTE: en 38.00 metros con calle Sioux; ---
AL SUR: en 38.00 metros con Calle Apaches; AL ESTE:
en 41.95 metros con Calle Seris y AL OESTE: en ----
41.95 metros con Calle Opatas.

DECIMA CUARTA:--"LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento --
de Cajeme las áreas que ocupan las Calles, Aveni--
das y Pasos. considerados dentro del Fraccionamien--
to que se autoriza así como el parque-jardín previs--
to en la Cláusula QUINTA junto con el mobiliario --
y equipo con que se hayan dotado. Todas las partes--
de la urbanización deberán conservar siempre el uso
asignado en este contrato mismo que solo podrá modi--
ficarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones --
de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA QUINTA:-- En cumplimiento a lo establecido por el Ar--
tículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural --
y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRAC--
CIONADORA", deberá cubrir a la Tesorería General del
Estado, la cantidad de:-----
\$15,750.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ----
----- PESOS 00/100 M.N.), por concepto de --
pagos de derechos correspondientes a la subdivi--
sión del predio y supervisión de obras de urbani--
zación del Fraccionamiento que se autoriza confor--
me a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ART.	CONCEPTO	CANT:	UNI:	TARIFA	IMP.
326/II	Subdivisión del-Predio en varios Lotes.	54	L	200.00	10,800.00
326/II	Por supervisión-de Obras de Urbanización.	2	Ha.	900.00	1,800.00
S U M A :					\$ 12,600.00

ART.	CONCEPTO	CANT:	UNI:	TARIFA	IMP:
219	Para sostenimien-to UNISON			10%	1,260.00
289	Para juntas de --Progreso y Bienes--tar			15%	1,890.00
TOTAL A PAGAR:.....					\$ 15,750.00

SON: (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de venta --de lotes si esta no le acredita previamente haber --efectuado la liquidación mencionada en el párrafo --anterior.

DECIMA SEXTA:-- Ambas partes convienen en que "EL ALTERNATIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar, mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente contrato en lo que se refiere a la ejecución de las ---obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, --incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEPTIMA:- *LA FRACCIONADORA* se obliga a dar aviso -- por escrito tanto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, como al sistema Municipal de Agua Potable cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

DECIMA OCTAVA:- *LA FRACCIONADORA* se obliga a pagar el Sistema Municipal de Agua Potable de Cd. Obregón, los -- derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajo de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

DECIMA NOVENA:- *LA FRACCIONADORA* acepta que de no efectuar oportunamente el pago señalado en el párrafo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el sistema Municipal de Agua Potable de Cd. Obregón, Son.

VIGESIMA:- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 64 de la Ley de Fomento y 75 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA:- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de autorización en un plazo de DOCE meses previsto en la Cláusula SEXTA, se hará efectiva en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula OCTAVA y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes --

y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere el --- Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA SEGUNDA:--*LA FRACCIONADORA*, se obliga a insertar en los Contratos Translativos de Dominio que --- celebre con respecto a los lotes del Fracciona--- miento que se autoriza una Cláusula en la que el en la que el adquirente quede obligado a mante--- ner indivisible la totalidad de la superficie -- del lote adquirido y a utilizarlo para las acti--- vidades que se mencionan en la Cláusula SEGUNDA de este Contrato, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA TERCERA:-- En caso de que "LA FRACCIONADORA", incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma Unilateral, --- Administrativamente, ejerciendo las facultades -- que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA CUARTA:-- En caso de inconformidad por parte de -- *LA FRACCIONADORA* con la rescisión declarada en -- los términos de la Cláusula inmediata anterior, -- ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo --- Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, -- quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las -- disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de ---- Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

- - - LEIDO que fue el presente Contrato y entera dos del alcance y fuerza legal dâ mismo, ambas -- partes lo ratifican y firman en seis ejemplares - en la Ciudad de Hermosillo Sonora, a los Veinti - cinco días del mes de Octubre de Mil Novecientos - Ochenta y Cuatro.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DR. MANUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS GAMEZ PINBRES

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO

ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ

POR "LA FRACCIONADORA"

LIC. MARCO AURELIO JAIME ORTEGA

C.P. ANTONIO ALEGRE OCHOA

ARQ. ADOLFO ARMANDO AVILA CECENA

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---

2.2-(1285)-933 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE
GUAYMAS", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07511 DE FECHA -
27 DE AGOSTO DE 1980, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA-
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE --
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO -----
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE -
FECHA 14 DE JUNIO DE 1979, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL -----
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 23 DE JUNIO DE 1979, --
EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS ---
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN ----
VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE -----
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1980-
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----

PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE --
1980 PARA SU DESAHUO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL -
POBLADO, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1980, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN-
APLICADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHUO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----
ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE L PRESIDENTE Y -
TESORERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ASI COMO EL C. ANTONIO CIAPARA --
VELAZCO EJIDATARIO Y LA INASISTENCIA DEL RESTO DE LOS EJIDATARIOS --
PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS --
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO-
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LC-

ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DETACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSIGNADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SECUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1979, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN -
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRICOLAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----
CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1979; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS -
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS ----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRICOLAS EN EL EJIDO DE DOTACION DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAYMAS", -
MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL-
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- RUPERTA VDA. DE ALVAREZ, 2.- ALBERTO ---
ELTRAN CALDERON, 3.- ALBERTO ELTRAN AGUIRRE, 4.- MARTHA A. VDA. DE
CIAPARA, 5.- GUILLERMO CIAPARA ALCARAZ, 6.- ARTURO DUARTE BARRA, 7.-
CARMEN ESPINOZA, 8.- EUTONIO GARCIA E., 9.- ANTONIO LUYVA SANCHEZ, -
10.- JESUS FIMPRES DELCADO, 11.- ANTONIO ROBINSON ROBINSON, 12.- ---
VICENTE CIAPARA, 13.- ELISA ROBINSON, 14.- FERNANDO SEFRANO, 15.- ---
FRANCISCO CERVANTES, 16.- FRANCISCO MONGE, 17.- MAXIMILIANO SANCHEZ,
18.- FRANCISCO MENDOZA, 19.- RAFAEL MARISCAL, 20.- FELIPE ESPRIN, --
21.- RAFAEL DUARTE, 22.- JESUS LIMON, 23.- MIGUEL DUARTE, 24.- JESUS
DUARTE, 25.- FRANCISCO MONGE, 26.- ELIGIO MORENO, 27.- GUILLERMO ---
ROBINSON, 28.- GUILLERMO ROBINSON CALLEJA, 29.- JOSE TRILLAS ----
GARCIA, 30.- GERMAN MARTORENA, 31.- SANTOS LICEAGA R., 32.- MARCOS -
CIRON, 33.- OSCAR CIRON, 34.- ANTONIO CALLARDO, 35.- FORTINO NAJERA-

36.- VIRGINIA VERDUGO VDA. DE MEZA, 37.- JESUS RUIZ E., 38.- -----
 FERNANDO DUARTE V., 39.- C. LOPEZ JESUS, 40.- P. LAGUNA JUAN, 41.- -
 RUFINO ARMENTA, 42.- FRANCISCO MORENO, 43.- JESUS GUTIERREZ, 44.- --
 JESUS RUIZ E., 45.- ANTONIO MARISCAL OCHOA, 46.- LUIS LEON, 47.- ---
 CANDELARIO LEON, 48.- NICOLAS CASTRO, 49.- RAMON VALENCIA, 50.- ----
 SALVADOR BELTRAN ACUIRRE, 51.- LEANDRO ARIZPURO CALDERON, 52.- RAUL-
 CALDERON DE LA BARCA, 53.- CARMEN CARDENAS DE MARGUERIA, 54.- -----
 EUGENIO DURAN LEYVA, 55.- FRANCISCO LEON SALAZAR, 56.- FRANCISCO ---
 LEON RODRIGUEZ, 57.- RAMON MISQUES AMARILLAS, 58.- ALBERTO MORENO --
 F., 59.- CARLOS PEREZ SANDUVAL, 60.- MIGUEL RUIZ OJEDA, 61.- -----
 ALEJANDRO SALAZAR MEDRANO, 62.- VALENZUELA PARRA JOSE, 63.- ALBERTO-
 CONDES CASTRO, 64.- FERNANDO DUARTE GALLARDO, 65.- PEDRO HERNANDEZ -
 NAVARRO, 66.- JESUS SOTO VERDUGO, 67.- SANTIAGO CORDOVA, 68.- -----
 ANTONIO HERNANDEZ ACOSTA, 69.- MANUEL RUIZ DUARTE, 70.- JUAN -----
 ARISPURO C., 71.- ANTONIO TAPIA AYALA, 72.- ROSENDO GALINDO -----
 GASTELUM, 73.- JESUS MARIA PRECIADO ISLAS, 74.- SANDOVAL B. IGNACIO,
 75.- MARIA LOPEZ VDA. DE GUTIERREZ, 76.- ROSENDO GALINDO ARMENTA, --
 77.- JOSE GENARO PRECIADO ISLAS, 78.- EMILIO FIMBRES DELGADO, 79.- -
 CARMEN T. VDA. DE VAZQUEZ, 80.- JESUS RUIZ DUARTE, 81.- RODOLFO ----
 CIREROL CARPENA, 82.- JOSE PEREZ FIGUEROA, 83.- JESUS PEREZ -----
 FIGUEROA, 84.- ELECTERIO MACHUCA, 85.- FORTUNATO URIAS, 86.- ANICETO
 RAMIREZ VAZQUEZ, 87.- CARLOS RAMIREZ MARQUEZ, 88.- ULFIANO ARISPURO-
 HERNANDEZ, 89.- ANTONIO SOLIS RAMIREZ, 90.- VICENTE RUIZ, 91.- JOSE-
 RUIZ LUCINAS, 92.- CIREROL RODRIGUEZ RODOLFO, 93.- FILOMENO SANCHEZ-
 VALDEZ, 94.- CONCEPCION LEON RAMIREZ, 95.- CARLOS NIEELA MARTINEZ, -
 96.- ROSALIO VALDEZ MEDRANO, 97.- RAMON DUARTE BARRA, 98.- RAYMUNDO-
 IBARRA RUELAS, 99.- RAFAEL MONCAYO ESPIRO, 100.- ASTOLFO SIERRA ----
 RUELAS, 101.- PRISCILIANO NEVAREZ VILLEGAS, 102.- JUAN JOSE CIAPARA-
 ALCARAZ, 103.- ANTONIO CIAPARA ALCARAZ, 104.- JESUS MEZA VERDUGO, --
 105.- CONRADO MAYTOSENA CAMPILLO, 106.- JOSE FELIX AHIMADA TORRES, -

107.- JUAN MORALES RUIZ, 108.- EDUARDO S. LAGUNA S., 109.- JESUS ---
SOTILO, 110.- FRANCISCO ARIZPURO, 111.- GUSTAVO MIRANDA R., 112.- --
JULIAN SANCHEZ MARTINEZ, 113.- ALBERTO MAYTORENA F., 114.- MATILDE --
ROJAS DE PACHECO, 115.- MIGUEL MAYTORENA FLORES, 116.- GUILLERMO ---
ELTRAN MADUENO, 117.- FRANCISCO ARIZPURO M., 118.- ALEJANDRO LOPEZ-
DUARTE, 119.- JESUS LOPEZ DUARTE, 120.- GERARDO LOPEZ DUARTE Y 121.-
ELIJAH VILLASINOR. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS --
AGRAVADOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ALVAREZ ANGELA, 2.- JUAN JOSE ----
CIAPARA, 3.- MARTHA TERESA CIAPARA, 4.- CONSUELO CIAPARA ALCARAZ, --
5.- SUSANA CIAPARA DE VERDUGO, 6.- ROSA TAPIA DE DUARTE, 7.- -----
PATRICIA LUJAN, 8.- DARRA MARIA CARMEN, 9.- GARCIA RAMONA M. DE, ---
10.- GARCIA H. OSCAR, 11.- MA. TERESA CIAPARA, 12.- ALFONSO -----
ROBINSON, 13.- LORENZA CASILLAS DE SERRANO, 14.- FERNANDO SERRANO --
CASILLAS, 15.- FRANCISCO SERRANO CASILLAS, 16.- JULINA SERRANO ----
CASILLAS, 17.- ROSARIO SERRANO CASILLAS, 18.- MANUEL SERRANO -----
CASILLAS, 19.- LORENZO SERRANO CASILLAS, 20.- MA. LUISA SERRANO ----
CASILLAS, 21.- GUADALUPE ERACAMONTES, 22.- MIGUEL CERVANTES, 23.- --
ALVAREZ MARID, 24.- MARTHA ESPRIN, 25.- GUILLERMINA ESPRIN, 26.- ---
FILIBERTO RAFAEL DUARTE, 27.- DUARTE PETRA N. DE, 28.- FRANCISCA ---
DUARTE, 29.- REGINA DUARTE, 30.- ROSA DUARTE, 31.- MANUELA DUARTE, -
32.- MA. DOLORES DUARTE, 33.- LIMON P. JESUS, 34.- LIMON EUFEMIA P. -
35.- LIMON P. MARID, 36.- LIMON P. HECTOR ENRIQUE, 37.- LIMON F. -
ALTAGRACIA, 38.- SALVADOR DUARTE, 39.- LUISA R. DE, 40.- MIGUEL ----
DUARTE, 41.- FRANCISCO DUARTE, 42.- ROSA DUARTE, 43.- MATILDE -----
DUARTE, 44.- MANUELA DUARTE, 45.- JOAQUINA DUARTE, 46.- MARIA MORENO
DE RUIZ, 47.- JOSE GUADALUPE MORENO ORDUNE, 48.- MARIA ANTONILTA --
ROBINSON, 49.- EVANGELINA TRILLAS RUIZ, 50.- AGUSTINA RUIZ DE -----
TRILLAS, 51.- MERCEDES MAYTORENA CAMPILLO, 52.- MERCEDES CAMPILLO DE
MAYTORENA, 53.- LEONOR ESCUER DE LICEAGA, 54.- LAURA ROMO DE G., ---
55.- MARCO ANTONIO GALLANDU ORDUNE, 56.- GUSTAVO MEZA VERDUGO, 57.- --

JESUS MEZA V., 58.- FRANCISCO DUARTE DE, 59.- MANUEL RUIZ DUARTE, --
 60.- JESUS RUIZ DUARTE, 61.- JOSE MARIO RUIZ DUARTE, 62.- RAMON RUIZ
 DUARTE, 63.- NORMA RUIZ DUARTE, 64.- SOCORRO RUIZ DUARTE, 65.- ----
 TERESA RUIZ DUARTE, 66.- MARIA C. DE, 67.- FERNANDO DUARTE, 68.- ---
 RODOLFO DUARTE, 69.- EDUARDO DUARTE, 70.- JUAN DUARTE, 71.- DORA ---
 DUARTE, 72.- JESUS LOPEZ DUARTE, 73.- FRANCISCO J., 74.- EMMA J. S.-
 DE, 75.- JOSE PA. LAGUNA, 76.- EDUARDO LAGUNA, 77.- IGNACIO LAGUNA,-
 78.- P. JUAN LAGUNA, 79.- OSCAR LAGUNA, 80.- HECTOR LAGUNA, 81.- MA.
 DE LA LUZ LAGUNA, 82.- J. EMMA LAGUNA, 83.- LEONOR LAGUNA, 84.- ----
 CARLETA LAGUNA, 85.- JOSE FCO. MORENO ALMEIDA, 86.- FRANCISCA -----
 ALMEIDA DE, 87.- GILBERTO J. MORENO ALMEIDA, 88.- MANUEL MORENO ----
 ALMEIDA, 89.- IRMA MORENO ALMEIDA, 90.- MARTHA GPE. MORENO ALMEIDA,-
 91.- FRANCISCO GUTIERREZ, 92.- GUADALUPE DE, 93.- LUIS LEON, 94.- --
 DANIEL LEON, 95.- LEON LEON, 96.- CONSUELO FLORES DE LEON, 97.- ----
 SOLEDAD G. DE, 98.- JESUS FCO. CASTRO, 99.- NICOLAS CASTRO, 100.- --
 LEONEL CASTRO, 101.- JOSEFA RUIZ, 102.- MARIA VALENCIA, 103.- -----
 GERTRUDIS RUIZ, 104.- LIDIA REYES MONTAÑO, 105.- MARIA M. DE -----
 ARISPURD, 106.- GUADALUPE ARISPURD, 107.- DOLORES BASTON DE, 108.- -
 MANUEL CALDERON BASTON, 109.- JUANA SANTAMARIA DE, 110.- JAVIER ----
 SANTAMARIA, 111.- SERGIO SANTAMARIA, 112.- MARIA EUGENIA DURAN -----
 SANTAMARIA, 113.- ALBA DURAN SANTAMARIA, 114.- FRANCISCO RAMON LEON-
 GALAVIZ, 115.- GUADALUPE GALAVIZ DE, 116.- RODOLFO LEON GALAVIZ, ---
 117.- JAVIER LEON GALAVIZ, 118.- GUILLERMO LEON GALAVIZ, 119.- ANITA
 LEON GALAVIZ, 120.- JOSE CONZALO MISQUES, 121.- HERLINDA MISQUES, --
 122.- CANDIDA MIRANDA DE MORENO, 123.- TRINIDAD PEREZ FIGUEROA, ----
 124.- ANTONIA FIGUEROA DE, 125.- JOSE PEREZ FIGUEROA, 126.- JESUS --
 PEREZ FIGUEROA, 127.- ERNESTINA PEREZ FIGUEROA, 128.- IRMA PEREZ ---
 FIGUEROA, 129.- SOCORRO PEREZ FIGUEROA, 130.- TRINIDAD PEREZ. -----
 FIGUEROA, 131.- GUADALUPE RUIZ BARRAZA, 132.- JOSE RUIZ BARRAZA, ---
 133.- DELIA DURAN DE SALAZAR, 134.- FRANCISCO JAVIER DURAN SALAZAR,-

135.- AGRIPINA CASTRO DE, 136.- INOCENTE VALENZUELA CASTRO, 137.- --
GERARDO VALENZUELA CASTRO, 138.- JOSE VALENZUELA CASTRO, 139.- ----
AURELIO VALENZUELA CASTRO, 140.- DELIA VALENZUELA CASTRO, 141.- ----
ALICIA VALENZUELA CASTRO, 142.- BERTA VALENZUELA CASTRO, 143.- ----
GUADALUPE VALENZUELA CASTRO, 144.- CLORIA CONDES SAINZ, 145.- GLORIA
SAINZ DE, 146.- PEDRO CONDE SAINZ, 147.- ALBERTO CONDE SAINZ, 148.- --
RODOLFO DUARTE GALLARDO, 149.- JOSEFA ACOSTA DE, 150.- MARIA ROSA --
HERNANDEZ, 151.- SILVIA HERNANDEZ, 152.- ELVIA LIDIA HERNANDEZ, ----
153.- ANTONIA ACOSTA, 154.- CARMEN VERDUGO DE SOTO, 155.- DOLORES --
CORDEVA, 156.- CARMEN AREAYO DE, 157.- MARIA CORDOVA, 158.- DOLORES --
CORDOVA, 159.- PEDRO HERNANDEZ ACOSTA, 160.- FRANCISCO ARISPURD, ---
161.- MA. DEL MILAGRO ARISPURD, 162.- ANTONIO TAPIA PERA, 163.- ----
AGUSTIN TAPIA PERA, 164.- FELIPA LOPEZ DE, 165.- JESUS GALINDO ----
LOPEZ, 166.- ROSENDO GALINDO LOPEZ, 167.- GUADALUPE GALINDO LOPEZ, -
168.- JESUS LIMON PARODI, 169.- MARIO LIMON PARODI, 170.- CARMELO --
LIMON PARODI, 171.- MARIA CASTELLON DE, 172.- ALFONSO ARMEDO GALINDO,
173.- GUADALUPE GALINDO, 174.- ARMELO GALINDO, 175.- JOSEFINA RIVAS --
DE FIMBRES, 176.- LETICIA VAZQUEZ T., 177.- HUMBERTO VAZQUEZ T., ---
178.- ESTHER VAZQUEZ T., 179.- ELISA RODRIGUEZ DE, 180.- LIDIA ----
CIREROL, 181.- ADELITA CIREROL, 182.- MARIA LUISA CIREROL, 183.- ---
ESTELA CIREROL, 184.- DIANA CIREROL, 185.- MARIA DE LA LUZ CIREROL, -
186.- LEONOR CIREROL, 187.- J. MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ, 188.- -
MARIA ELENA PEREZ ALVAREZ, 189.- EMILIA GUTIERREZ DE PEREZ, 190.- --
JESUS PEREZ GUTIERREZ, 191.- ANDRES DE, 192.- RUBEN URIAS, 193.- ---
HUMBERTO URIAS, 194.- CARLOS FORTUNATO URIAS, 195.- VICTOR URIAS, --
196.- ERMINIA URIAS, 197.- LEONADIA URIAS, 198.- CODELEBA URIAS, ---
199.- FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ, 200.- GUADALUPE RAMIREZ, 201.- ----
MARCELLA RAMIREZ, 202.- CARMEN CISNEROS DE, 203.- CARLOS RAMIREZ ----
CISNEROS, 204.- JOSE RAMIREZ CISNEROS, 205.- ALEJANDRO RAMIREZ ----
CISNEROS, 206.- SACHARIO DEL CARMEN, 207.- TERESITA DE JESUS RAMIREZ

CISNEROS, 208.- LUIS RODOLFO CIDEROL, 209.- ALMA ELUISA CIDEROL ----
JAIME, 210.- GUSTAVO SANCHEZ FOURCADI, 211.- IRMA ALICIA SANCHEZ ----
FOURCADI, 212.- ANA DORTHA SANCHEZ FOURCADI, 213.- ESTEBAN LEON ----
ZAVALA, 214.- MARIA LEON RAMIREZ, 215.- AMALIA MATUS DE, 216.- ----
CARLOS NIEBLA MATUS, 217.- VICENTE NIEBLA MATUS, 218.- EVERARDO ----
NIEBLA MATUS, 219.- LEONEL NIEBLA MATUS, 220.- GLORIA NIEBLA MATUS, -
221.- AMALIA NIEBLA MATUS, 222.- ROSALIO DUARTE, 223.- SANTOS DUARTE
DE, 224.- GILBERTO DUARTE, 225.- JOSE DUARTE, 226.- IRMA DUARTE, ---
227.- ARCELIA DUARTE, 228.- MA. DE LOS ANGELES DUARTE, 229.- -----
FRANCISCA DUARTE, 230.- FRANCISCO DUARTE, 231.- LORETO BARRERAS, ---
232.- LUZ ARDAYO GALAZ, 233.- JESUS ARDAYO, 234.- ROCELIO ARCE ----
DUARTE, 235.- GANTON DUARTE BARRA, 236.- MARTHA FIERRO DE, 237.- ---
RAYMUNDO IBARRA FIERRO, 238.- BLAS ELIAZAR IBARRA FIERRO, 239.- ----
FLORIA IBARRA FIERRO, 240.- ELLNA ESPINO VCA. DE, 241.- ROSARIO ----
MEDINA DE MONCAYO, 242.- JOE DUELAS, 243.- TERESA SOTOMAYOR DE, ----
244.- CUPERTO SIERRA SOTOMAYOR, 245.- CARLOS SIERRA SOTOMAYOR, 246.-
VENTURA SIERRA SOTOMAYOR, 247.- NATALIA SIERRA SOTOMAYOR, 248.- ----
ANSELMA SIERRA SOTOMAYOR, 249.- NEVAREZ ANDRADE PRISCILIANO, 250.- -
NEVAREZ ANDRADE PEDRO RAMON, 251.- EUGENIA NEVAREZ MARTIN, 252.- -----
FRANCISCO JAVIER CIAPARA, 253.- MARIA DEL CARMEN CIAPARA, 254.- ----
TRINIDAD GAMBIA DE CIAPARA, 255.- JOSE LUIS MACHADO, 256.- NICOLAS -
MELINA, 257.- MA. DEL CARMEN MAYTORENA PICOS, 258.- RITA PICOS DE Y-
259.- ROSA AMELIA MAYTORENA PICOS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -----
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 923037, 923038, -
923040, 923042, 923043, 923044, 923045, 923046, 923048, 923049, ----
923050, 923051, 923052, 923053, 923055, 923056, 923057, 923059, ----
923060, 923062, 923063, 923066, 923067, 923068, 923069, 923070, ----
923071, 923072, 923076, 923079, 923080, 923082, 923083, 923084, ----
923085, 923089, 923091, 923092, 923093, 923094, 923095, 923096, ----

923098, 923101, 923102, 923105, 923106, 923107, 923109, 923115, ----
 1112035, 1112088, 1112089, 1112091, 1112095, 1112096, 1112099, ----
 1112101, 1112103, 1112104, 1112105, 1112107, 1112110, 1112111, ----
 1112112, 1112114, 1112115, 1112116, 1112117, 1112118, 1112119, ----
 1112120, 1112122, 1112124, 1112127, 1112128, 1112130, 1112133, ----
 1112140, 1112141, 1112143, 1112149, 1112150, 1112151, 1112152, ----
 1112153, 1112154, 1112155, 1112156, 1112157, 1112160, 1134473, ----
 1134474, 1134479, 1134480, 1134481, 1134482, 1134483, 1134484, ----
 1134485, 1134486, 1134488, 1134493, 1134495, 1134505, 1134507, ----
 1134510, 1134511, 1134512, 923112, 923113, 1112106, 1112125, ----
 1112139, 1112142, 1112145, 1112143, 1134502, 1134504, 1134509 Y ----
 1143513...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ----
 POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAYMAS", MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL --
 ESTADO DE SONORA, A LOS CC.. 1.- MARIA FRANCISCA ANTONIA ALVAREZ, --
 2.- RAMON ANTONIO GONZALEZ BELTRAN, 3.- MARIA NAJERA VDA. DE -----
 BELTRAN, 4.- ALIJANEO GONZALEZ PARODI, 5.- GUILLERMO CIAPARA -----
 VERGUELO, 6.- CARLOS LOPEZ BARCOVICH, 7.- JOSE GONZALEZ PARODI, 8.- --
 JULIE CESAR CIAPARA CAMPOY, 9.- MARIA TERESA LOPEZ VDA. DE LEYVA, --
 10.- BLADIMIRO ARBAYO MOREYLOQUI, 11.- JOSE MA. MAYORENA ALCARAZ, ---
 12.- DOLORES COTA KELLYNS, 13.- VICTOR MANUEL FONTES LEON, 14.- ----
 RUBEN RAMIREZ MENDEZ, 15.- SOCURRO VEGA VDA. DE CERVANTES, 16.- JOSE
 GUTIERREZ VAZQUEZ, 17.- MA. DEL ROSARIO ALVAREZ SANCHEZ, 18.- MANUEL
 ALVARADO ALARCON, 19.- JULIO HERNANDEZ DIAZ, 20.- MERCEDES ROMERO --
 VDA. DE SPRIEU, 21.- JESUS MARISCAL GONZALEZ, 22.- ABRAHAM GARCIA --
 AGUILAR, 23.- CARLOS MONTAÑE REAL, 24.- FRANCISCO DUARTE GUTIERREZ, --
 25.- ANTONIO GUADALUPE CIAPARA RIOS, 26.- ARMANDO MORENO ORDUÑO, ---
 27.- REBECA CALLEJA VDA., 28.- ANTONIO BELTRAN NAJERA, 29.- RAUL ---

BELTRAN NAJERA, 30.- DIEGO MAYTORENA CAMPILLO, 31.- RAYMUNDO PADILLA
LARA, 32.- ROMAN MIRANDA VACA, 33.- JOSE AYALA MONARRES, 34.- -----
RICARDO GARCIA LIMAS, 35.- JOSEFA GOMEZ VDA. DE NAJERA, 36.- RAFAEL-
RODRIGUEZ GARCIA, 37.- FIDEL AGUILUZ BELTRAN, 38.- ENRIQUE ARVIZU --
LOPEZ, 39.- HERLINDA DUARTE VDA. DE LOPEZ, 40.- MARGARITA NUÑEZ DE -
RAMIREZ, 41.- ELPIDIA GAZCON VDA. DE ARMENTA, 42.- REFUGIO MORENO --
ALMEIDA, 43.- FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ, 44.- ROBERTO PERAZA INDA, -
45.- ANTONIO GONZALEZ VDA. DE MARISCAL, 46.- MARCELO PEREZ HURTADO, -
47.- AMADO MONTDOYA MADR, 48.- LUIS FERNANDO ARCE GERALDU, 49.- ---
HORACIO RUBEN DEL VALLE TINOCO, 50.- MANUEL GARCIA BRITO, 51.- JESUS
SAMBILLA BERNAL, 52.- ARMANDO MARGUERITA CARDENAS, 53.- JESUS GARCIA -
BRITO, 54.- ALEJANDRO RUBIO ALAN, 55.- MARGARITA SALAZAR VDA. DE ---
LEON, 56.- JOSE HERNANDEZ PEREDA, 57.- ANTONIO MORENO, 58.- JOSE ---
VILLALOBOS HIRALES, 59.- LUIS ANTONIO FARFA GUERRERO, 60.- RAMON ---
CASTRO BURGON, 61.- MA. DEL REFUGIO VDA. DE GARCIA, 62.- JUAN -----
MANUEL GARCIA LOPEZ, 63.- JORGE REYES MENDOZA, 64.- ARTEMIO RAMIREZ-
SANCHEZ, 65.- FRANCISCA SETO VERDUGO, 66.- JESUS ACEVES SOLORZANO, -
67.- ANGEL SAGRESTANO VARGAS, 68.- MARIO MORENO GUTIERREZ, 69.- ----
ARMANDO GARZA GUERRERO, 70.- ANTONIO HERNANDEZ VELAZQUEZ, 71.- -----
ALBERTO ANDAYO VERDUGO, 72.- FRANCISCO FIERRO DURAN, 73.- MA. DEL --
CARLEN GUTIERREZ VDA. DE S., 74.- TOMAS LEON RAMIREZ, 75.- JESUS ---
VALENCIA GONZALEZ, 76.- JOSE HERRERA LOMELI, 77.- ARSENIO ESPINOZA -
DUARTE, 78.- JOSE CEFEN VALDEZ, 79.- LUCINA MORENO PALACIOS, 80.- --
ELEPCLO AVENDANO MARTINEZ, 81.- ROSALIO VALDEZ DUARTE, 82.- -----
FRANCISCO MENDIVIL CAMA, 83.- CONCEPCION CARRAZCO VDA. DE MACHUCA, -
84.- DOMINGO PARODI LUJAN, 85.- GILBERTO REYNA MALDONADO, 86.- -----
AMADOR BELTRAN NAJERA, 87.- JUAN DE DIOS LOPEZ SERCOVICH, 88.- -----
ELATRIZ GONZALEZ PARODI, 89.- JUAN MANUEL GONZALEZ PARODI Y 90.- ---
JESUS GARCIA FLORES. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDYANSE SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE-

COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. RESPECTO DE LOS 31 ---
DERECHOS AGRARIOS RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA -----
INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE --
EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A
LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A --
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE DE GUAYMAS", --
MUNICIPIO DE GUAYMAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL --
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL -----
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; ---
NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE-
NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER NORIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. ALFONSO PADILLA VALLE.

• V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---

2.2-(1.5)535-1328 RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE -----

DERECHOS AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO -

"PAREDONES", MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05485 DE FECHA 5

DE DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA -

AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----

MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----

CONTRATO PARCELARIO PRACTICADA EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION ----

EJIDAL DENOMINADO "PAREDONES", MUNICIPIO DE ROSARIO, EN ESTA ENTIDAD

FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE

SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -

EJIDATARIOS CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE -----

DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE ---

DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESES, QUE SE -

CONTIENE EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ---

ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS

DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER LOS DERECHOS -

AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -----

EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERDUMPIDOS Y QUE -

SE ENUNCIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----

PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -

ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----

PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 -

ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----

AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --

INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -

ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----

PRESENTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
ASISTENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CÓDIGO ORDINAMENTAL, FACILITANDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE ---
1964 PARA SU O SANCIÓN.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
SE NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESENTOS -----
PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
RETIENE PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
COMISION DE VIGILANCIA Y PRESENTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAIENDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENTESE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRIOS, EN ----
CONTINUA A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
CARTAS NOTIFICATORIAS QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL -
PUEBLO, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1964, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
QUEDAN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL JUICIO DE LA ASISTENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
EXISTIENDO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, -----
ASISTIENDO EN EL ACTO RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE EL PRESIDENTE Y -
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL ASI COMO DEL PRESIDENTE DEL -----
COMISION DE VIGILANCIA, ASISTIENDO LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, -
ALLEGANDO LA DEFENSA DE LOS HECHOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA
MISMA SE DESPRENDEN, ASI COMO ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE -----
CONSTITUCIONA EL PROCESO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO -
431 DEL CODIGO FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA -----

RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSILIANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO EN LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACORDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURO JURIDICO CONSEGUIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 15 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCESO CIVIL ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 421 AL 431 Y 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSILIANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE DE ACUERDO A LO DEMOSTRADO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDIO EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSILIANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE SE PA- EN ANTECEDENTES DE LA CAUSA QUE LOS LEGITIMARIOS Y SUS HEREDEROS VAN INCURRIENDO EN LA CAUSA DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE APLICA EL ARTICULO 12 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE DEMOSTRO OPORTUNAMENTE LA VERDAD DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LEGITIMARIOS DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1963, EL ACTA DE PRIVACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS JULGOS DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUE EN LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE A PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELA LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSILIANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CIERTE AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LA TIERRA DEL EJIDO, POR MAS DE

DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ----- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS -- ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS -- AGRARIOS EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO ----- "PAREDONES", MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- JESUS TORRES FLORES, 2.- --- CELSO ROJAS MORALES, 3.- ADOLFO PEREZ RIVERA Y 4.- GILBERTO ENCINAS- CUEN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS ----- SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ROJAS MORALES LUZ EMILIA, 2.- TORRES ROJAS- SILVIA GUADALUPE, 3.- TORRES ROJAS GLORIA, 4.- TORRES ROJAS ----- PATRICIA, 5.- TORRES CHARMUNATE EDVELINA, 6.- ROJAS TORRES JUAN, 7.- PEREZ MENDOZA JUANA, 8.- PEREZ PEREZ ADEL, 9.- PEREZ PEREZ ELIZABETH Y 10.- PEREZ PEREZ DANIEL, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS ----- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES ----- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2187773, 2187780, 2187782 Y 2187703...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR --- VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL ----- DENOMINADO "PAREDONES", MUNICIPIO DE ROSARIO, DEL ESTADO DE SONORA, -- A LOS CC.. 1.- ELIECORO GUINIERO TERAN, 2.- GUADALUPE ROJAS -----

QUEZADAS, 3.- CAROLO QUIROZ LOPEZ Y 4.- ARTURO QUIROZ ESQUER. -----
CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ---
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE -
QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL NUEVO ----
CENTRO DE POBLACION EJIDAL DENOMINADO "PAREDONES", MUNICIPIO DE ----
ACUARI, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO-
423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----
AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU -
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION
DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y-
CUMPLASE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA ----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

N. P. M. S. I. L. L. O., MONROA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE -
NOVIEMBRE DE 1924.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED..

LIC. FRANCISCO JAVIER NURIEGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. VICTOR PACILLA VALLE.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
2.2-(77)-504-1263 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y ---
NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO "SANTO TOMAS", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, DEL ESTADO
DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02336 DE FECHA 8
DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---
AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE -----
CULFUCTO PARCELARI PRATICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"SANTO TOMAS", MUNICIPIO DE SAHUARIPA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, -
ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE -
DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE ENERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE -
LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ----
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES, QUE SE CITAN EN -
EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO -
EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -
CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSICION DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y -----
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS --
QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y -
QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO -----
PREVISTO POR EL ARTICULO 400 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO -----
PRECEDENTE LA COLECTIVA FORMULADA Y CON FECHA 6 DE JULIO - - - - DE --
1984 ACORDE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL -
ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. -----

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y -----
PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ---
CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE ---
1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD -
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS -----
PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA ASARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON ---
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECALANDO LAS CONSTANCIAS ---
RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO -
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN ----
CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE ---
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE -
Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL-
PUEBLO, EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE ----
CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA
EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO -----
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ----
ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE L PRESIDENTE Y-
SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y SIN LA ASISTENCIA DE LOS -----
EJIDATARIOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -----
7 RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE --
DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY -----

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION -----
CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS LAS QUE SE DESPRENDEN DE EL ACTA DE PRUEBAS Y ALEGATOS RESPECTO AL CASO DEL C. ROSARIO VALDEZ, TITULAR DEL DERECHO AGRARIO AMPARADO CON EL CERTIFICADO 1858703 PROPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL COMO PRESUNTO PRIVADO SE DESGLOSA DE LA PRESENTE RESOLUCION TURNANDOSE A C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD PARA QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE

ORDENE UNA MINUCIOSA INVESTIGACION A FIN DE DETERMINAR QUIEN DEBE --
SUCEDER AL TITULAR PRIVADO TODA VEZ QUE AL C. ROSARIO VALDEZ -----
QUINTANA SUCESOR PREFERENTE NO SE LE PROPUSO COMO ADJUDICATARIO Y EN
SU LUGAR SE NOMBRÓ AL C. ARTHUR VALDEZ MOLINA SIENDO QUE EL PRIMERO --
DE ESTOS DOS FUNGE COMO SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL Y SE -----
ENCUENTRA EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION QUE LE PERTENECIERA --
AL TITULAR PRIVADO; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES ----
LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS
Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE -----
DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS -----
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ----
CELEBRADA EL 9 DE ENERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL
DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON --
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR LOS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SANTO TOMAS", MUNICIPIO
DE SANJUANITA, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- FLORES FELICIANO, 2.- VALDEZ DIAZ -----
ROBERTO, 3.- GARCIA MENENDES SANTIAGO, 4.- DIAZ FLORES HECTOR, 5.- --
DIAZ MANUEL, 6.- DIAZ ARISTO, 7.- VALENCIA OCTAVIO, 8.- GARCIA ----

MANUEL, 9.- TEQUIDA ACEDO CATALINO, 10.- TANORI GUADALUPE, 11.- ----
 VALDEZ MENESES JR. FRANCISCO, 12.- GARCIA DIAZ RICARDO, 13.- TEQUIDA
 PAULINO, 14.- TEQUIDA NICASIO, 15.- VALDEZ DIAZ RAMON, 16.- VALDEZ -
 ARNULFO Y 17.- VALENCIA VALENCIA ISMAEL. POR LA MISMA RAZON SE -----
 PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BENITEZ ---
 DUARTE ANGELINA, 2.- LOPEZ SALAZAR MA. CONCEPCION, 3.- GARCIA LOPEZ-
 JOSE LUIS, 4.- DIAZ FLORES GILBERTO, 5.- DIAZ FLORES ENRIQUE, 6.- --
 DIAZ FLORES AURELIO, 7.- DIAZ FLORES RODRIGO, 8.- LARA TEQUIDA -----
 JUANA, 9.- DIAZ LARA ROSARIO, 10.- VALENCIA FLORES OSCAR, 11.- -----
 VALENCIA FLORES HERIBERTO, 12.- VALDEZ CRUZ JUANA, 13.- GARCIA -----
 VALDEZ BELIZARIO, 14.- TEQUIDA GONZALEZ RODOLFO, 15.- TEQUIDA -----
 GONZALEZ CATALINA, 16.- TANORI CORONADO MIGUEL, 17.- TANORI CORONADO
 FRANCISCO, 18.- VALENCIA MENESES CAROLINA, 19.- VALDEZ TEQUIDA -----
 ROBERTO, 20.- GARCIA VALENCIA ANGEL, 21.- GARCIA VALENCIA -----
 CANDELARIA, 22.- TEQUIDA VALDEZ HERIBERTO, 23.- TEQUIDA VALDEZ -----
 CARLOS Y 24.- TEQUIDA TEQUIDA MANUEL DE J., EN CONSECUENCIA SE -----
 CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE -
 SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1858706, -
 1858694, 1858688, 1858690, 1858701, 1858702, 1858704, 1858707, -----
 1858709, 1858712, 1858713, 1858715, 1858716, 1858717, 1858719, -----
 1858720 Y 1858721...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS -----
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ----
 POBLADO DENOMINADO "SANTO TOMAS", MUNICIPIO DE SAHUAIPA, DEL ESTADO
 DE SONORA, A LOS CC. 1.- FLORES TEQUIDA EMILIO, 2.- VALDEZ BENITEZ-
 HUMBERTO, 3.- FLORES MORENO ASTOLFO, 4.- VALDEZ GARCIA ELIZAR, 5.- -
 FLORES VILLALOBOS JUAN, 6.- VALDEZ DIAZ JUAN DE DIOS, 7.- CLARK ----
 VALDEZ WALDEMAR, 8.- FLORES RIVERA MANUEL, 9.- RIVERA GAMEZ ENRIQUE,
 10.- VALDEZ VALENCIA MA. LORETO, 11.- FLORES VALDEZ ADELINA, 12.- --

VALDEZ QUINTANA GABRIEL, 13.- VALDEZ GARCIA DANIEL, 14.- VALENCIA --
VALDEZ MANUEL ROBERTO, 15.- FLORES MORENO VICTOR, 16.- VALENCIA ----
VALDEZ ERNESTO Y 17.- VALDEZ GARCIA SAMUEL. CONSEQUENTEMENTE, -----
EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

1.º CERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A-
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NULVAS ADJUDICACIONES DE -----
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTO ----
TOMAS", MUNICIPIO DE ALCARIPA, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL -----
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO
PREVISTO POR EL ARTICULO 413 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. -
REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE -----
INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE,
ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTENSE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE -
NOVIEMBRE DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.-

LIC. FRANCISCO JAVIER MARRIAGA LEYVA. ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.

LIC. RAMIRO VALENZUELA LOPEZ.

C. ALCANOR PADILLA VALLE.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.